



Comitê de Representantes

ALADI/CR/di 4606
Representação de Cuba
19 de março de 2018

ENTRADA EM VIGOR DA LISTA DE PREFERÊNCIAS TARIFÁRIAS CONCEDIDAS PELA REPÚBLICA DE CUBA À REPÚBLICA DE EL SALVADOR NO ACORDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTAÇÃO ECONÔMICA Nº 43 ASSINADO AO AMPARO DO ARTIGO 25 DO TRATADO DE MONTEVIDÉU 1980 (AAP.A25TM Nº 43)

MPC Nº 003

Montevidéu, em 8 de janeiro de 2018.

A Representação Permanente da República de Cuba cumprimenta atenciosamente a Secretaria-Geral da ALADI e envia uma cópia da Resolução Conjunta No. 2 entre o Ministério do Comércio Exterior e o Investimento Estrangeiro e o Ministério de Finanças e Preços, que coloca em vigor a Lista de Preferências Tarifárias concedidas pela República de Cuba à República de El Salvador. Este acordo está registrado na ALADI como o AAP.A25TM Nº 43.

A Representação da República de Cuba aproveita a oportunidade para renovar à Secretaria-Geral da ALADI os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

Nota da Secretaria:

O Acordo de Alcance Parcial de Complementação Econômica Nº 43 assinado ao amparo do Artigo 25 do Tratado de Montevidéu 1980 foi publicado como documento ALADI/AAP.CE/A25TM/43

Descripción
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 78 Plomo y sus manufacturas
Capítulo 79 Cinc y sus manufacturas
Capítulo 80 Estaño y sus manufacturas
Capítulo 81 Los demás metales comunes; cermetes; manufacturas de estas materias
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 91 Aparatos de relojería y sus partes
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Capítulo 96 Manufacturas diversas

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 2-2012
MINCEX-MFP**

POR CUANTO: Mediante el Decreto Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, disponiendo que éste es continuador de las atribuciones, funciones y derechos y obligaciones del Ministerio del Comercio Exterior.

POR CUANTO: El Decreto Ley N° 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su artículo 8 dispone la extinción de los comités estatales de Finanzas y Precios respectivamente, creando el Ministerio de Finanzas y Precios.

POR CUANTO: El Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, aprobó con carácter provisional los deberes,

atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado, así como de sus jefes; estableciendo en su apartado tercero, inciso 4, que los referidos jefes, tienen la facultad de dictar reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Ha sido ratificado el Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Cuba y la República de El Salvador, suscrito en San Salvador el 19 de septiembre de 2011, acordándose el otorgamiento mutuo de preferencias arancelarias.

POR CUANTO: Procede poner en vigor la Lista de Preferencias Arancelarias concedidas por la República de Cuba a la República de El Salvador.

POR CUANTO: El Decreto-Ley N° 124, "Relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba" de fecha 15 de octubre de 1990, en su artículo 12, inciso b), en relación con lo dispuesto en el antes citado Decreto Ley N° 147, ha facultado a los que resuelven para dictar de conjunto disposiciones, a fin de modificar los derechos de aduanas, de conformidad con los acuerdos internacionales que suscriba la República de Cuba.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha dos de marzo de 2009, los que Resuelven, fueron designados Ministros del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y de Finanzas y Precios, respectivamente.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos están conferidas,

Resolvemos:

ÚNICO: Poner en vigor la Lista de Preferencias Arancelarias concedidas por la República de Cuba a la República de El Salvador, que se relacionan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

COMUNÍQUESE al Jefe de la Aduana General y a la Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial para general conocimiento.

ARCHÍVESE el original de la misma en las direcciones jurídicas de los ministerios de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DADA en la ciudad de La Habana, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil doce.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO No. 1

**LISTA DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS CONCEDIDAS POR LA REPÚBLICA DE CUBA
A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

Código Cuba	Descripción Cuba	Descuento Arancelario
01051100	--Gallos y gallinas	100
01051200	--Pavos (gallipavos)	100
01051900	--Los demás	100
01062000	-Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	100

Código Cuba	Descripción Cuba	Descuento Arancelario
01069000	-Los demás	100
02071100	--Sin trocear, frescos o refrigerados	100
02071200	--Sin trocear, congelados	60
02071300	--Trozos y despojos, frescos o refrigerados	50
02071400	--Trozos y despojos, congelados	50
02089000	-Los demás	100
02101900	--Las demás	100
03041900	--Los demás	100
03042900	--Los demás	80
03055900	--Los demás	100
03062300	--Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	50
04081900	--Las demás	50
04089900	--Los demás	100
04090000	Miel natural.	30
06021000	-Esquejes sin enraizar e injertos	100
06029010	--Postura	100
06029090	--Los demás	100
06049100	--Frescos	100
07096000	-Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta	30
07099000	-Las demás	30
07102200	--Frijoles (Vigna spp., Phaseolus spp.)	100
07108000	-Las demás hortalizas	50
07133300	--Frijol común (Phaseolus vulgaris)	80
08072000	-Papayas	30
08119000	-Los demás	100
09024000	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	100
09041110	---En envases mayores a 5 kilogramos	100
09041190	---Las demás	80
10063000	-Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	80
11010010	-Harina de trigo duro	70
11010090	-Las demás	50
11022000	-Harina de maíz	70
12074000	-Semilla de sésamo (ajonjolí)	100
13019000	-Los demás	100
15079000	-Los demás	30
15119000	-Los demás	100
15161000	-Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	100
15162000	-Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	100
15171010	--En envases mayores a 10 kilogramos	100
15171090	--Las demás	70
15179000	-Las demás	100
16010011	--Mortadellas (mortadelas)	50
16010012	--Sobrasadas	50
16010013	--Salchichas	50
16010019	--Los demás	50
16010021	--Jamonadas	50
16010022	--Chorizos	50
16010023	--Salami	50
16010029	--Los demás	70
16021000	-Preparaciones homogeneizadas	70
16023210	---Hamburguesas	30
16023290	---Las demás	70
16023900	--Las demás	100
16041400	--Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)	100
16042000	-Las demás preparaciones y conservas de pescado	100
17049000	-Los demás	30

Código Cuba	Descripción Cuba	Descuento Arancelario
18062000	-Las demás preparaciones, en bloques o barras con peso superior a 2 kg, o en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares o en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg	50
18063100	--Rellenos	50
18063200	--Sin rellenar	100
18069000	-Los demás	50
19011010	--Leche malteada	100
19011090	--Las demás	100
19012000	-Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	100
19021100	--Que contengan huevo	100
19021900	--Las demás	100
19023000	-Las demás pastas alimenticias	100
19041000	-Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	70
19042000	-Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereal	100
19049000	-Los demás	100
19053100	--Galletas dulces (con adición de edulcorante)	80
19053200	--Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*	80
19054000	-Pan tostado y productos similares tostados	30
19059000	-Los demás	100
20055900	--Las demás	100
20060000	Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de platas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	100
20081100	--Maníes	100
20089900	--Los demás	100
20091100	--Congelado	50
20091200	--Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	50
20091900	--Los demás	50
20092100	--De valor Brix inferior o igual a 20	50
20092900	--Los demás	50
20093100	--De valor Brix inferior o igual a 20	50
20093900	--Los demás	50
20094100	--De valor Brix inferior o igual a 20	50
20094900	--Los demás	50
20095000	-Jugo de tomate	50
20096100	--De valor Brix inferior o igual a 30	50
20096900	--Los demás	50
20097100	--De valor Brix inferior o igual a 20	50
20097900	--Los demás	50
20098010	-- De frutas	50
20098020	--De hortalizas (incluso silvestres)	50
20099000	-Mezclas de jugos	50
21023000	-Polvos preparados para esponjar masas	100
21041000	-Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	50
21069010	--Refresco Instantáneo en polvo, incluso azucarado o edulcorado o con vitaminas o minerales	70
21069090	--Las demás	100
22021000	Agua mineral y agua gaseada	30
22029000	-Las demás	50
22030000	Cerveza de malta.	30
22086000	-Vodka	100
23012000	-Harina, polvo y «pellets», de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	100
23091000	-Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	100
23099000	-Las demás	80

Código Cuba	Descripción Cuba	Descuento Arancelario
25231000	-Cementos sin pulverizar («clinker»)	80
25232900	--Los demás	80
26190000	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.	100
27101120	---Gasolina para aviación	100
27101190	---Los demás aceites ligeros y preparaciones	100
27101910	---Aceites medios y preparaciones:	100
27101941	----Gasoleo	100
27101943	----Petróleo combustible (Fuel oil)	100
27101972	----Aceites lubricantes terminados	100
27101973	----Grasas lubricantes terminadas	100
27149000	-Los demás	100
27150000	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, «cut backs»)	100
28070000	Ácido sulfúrico; oleum.	80
28141000	-Amoníaco anhidro	100
28151200	--En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	100
28289000	-Los demás	100
30012000	-Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	100
30019000	-Las demás	100
30021000	-Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico	100
30022000	-Vacunas para la medicina humana	100
30023000	-Vacunas para la medicina veterinaria	100
30029010	--Saxitoxina	100
30029020	--Ricina	100
30031000	-Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos	100
30034000	-Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos	100
30039000	-Los demás	100
30041000	-Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos	100
30042000	-Que contengan otros antibióticos	100
30043100	--Que contengan insulina	100
30043200	--Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos	100
30043900	--Los demás	100
30044000	-Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos	100
30045000	-Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36	100
30049000	-Los demás	100
30051000	-Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	100
30059000	-Los demás	100
30061000	-Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles hemostáticas reabsorbibles estériles para cirugía y odontología; barreras antiadherentes estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles	100
30062000	-Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	100
30063000	-Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	100
30064000	-Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refeción de los huesos	100
30066000	-Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros	100
30067000	-Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexos entre el cuerpo y los instrumentos médicos	100

Código Cuba	Descripción Cuba	Descuento Arancelario
31052010	--Fertilizantes mezclados	100
31052020	--Fertilizantes granulados	80
31052030	--Fertilizantes completos	100
32041700	--Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	100
32050000	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.	100
32071000	-Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	100
32081000	-A base de poliésteres	70
32082000	-A base de polímeros acrílicos o vinílicos	70
32089000	-Los demás	80
32091000	-A base de polímeros acrílicos o vinílicos	80
32099000	-Los demás	100
32141000	-Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura	100
32151900	--Las demás	100
32159000	-Las demás	100
33049100	--Polvos, incluidos los compactos	100
34011199	---- Los demás	100
34011910	--- Jabón de lavar	100
34011990	--- Los demás	100
34022000	-Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	50
34029000	-Las demás	50
35069100	--Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	100
35069900	--Los demás	100
36049010	--Cartuchos de señales	100
36049090	--Los demás	100
37079000	-Los demás	100
38085000	-Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	100
38089910	---Que contengan bromo metano (bromuro de metilo) o bromocloro metano	100
38099100	--De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	100
38099200	--De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	100
38140010	--- Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso si contienen hidroc fluorocarburos (HCFC)	100
38140020	--- Que contengan hidroc fluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	100
38140030	--- Que contenga tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1,1,1- tricloroetano (metil-cloroformo)	100
38140090	--- Los demás	100
38220000	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados	100
39042100	--Sin plastificar	100
39042200	--Plastificados	70
39076000	-Poli(tereftalato de etileno)	30
39119000	-Los demás	100
39159000	-De los demás plásticos	100
39162000	-De polímeros de cloruro de vinilo	100
39173290	---Los demás	100
39191010	--En rollos de anchura superior a 9 mm	100
39191090	--Los demás	100
39201000	-De polímeros de etileno	80
39202000	-De polímeros de propileno	100
39204300	--Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso	100
39204900	--Los demás	100
39206200	--De poli(tereftalato de etileno)	100
39206900	--De los demás poliésteres	100
39207100	--De celulosa regenerada	100

Código Cuba	Descripción Cuba	Descuento Arancelario
39209200	--De poliamidas	100
39211300	--De poliuretanos	50
39219000	-Los demás	100
39232190	---Los demás	70
39232990	--- Los demás	100
39233010	--Preformas de politereftalato de etileno (PET) para la producción de envases	80
39233090	--Los demás	100
39234000	-Bobinas, carretes, canillas y soportes similares	70
39235000	-Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	80
39239090	--Los demás	80
39241000	-Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	50
39249090	--Los demás	100
39252000	-Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	80
39253000	-Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos	80
39259000	-Los demás	100
39261000	-Artículos de oficina y artículos escolares	100
39269090	--Las demás	80
41071900	--Los demás	100
41139000	-Los demás	100
42021200	--Con la superficie exterior de plástico o materia textil	100
42022200	--Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	100
42022900	--Los demás	100
42029100	--Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero	100
42029200	--Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	70
42029900	--Los demás	100
44029000	-Los demás	100
44034900	--Las demás	100
44201000	-Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	100
44209000	-Los demás	100
44219000	-Las demás	100
48030000	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa incluso rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas	100
48043900	--Los demás	80
48081000	-Papel y cartón corrugados, incluso perforados	100
48101490	---Los demás	100
48114100	--Autoadhesivos	100
48114900	--Los demás	100
48115900	--Los demás	100
48116000	-Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera,	100
48119010	--En bobinas de más de 216 mm de ancho	100
48119020	--En rollos, de ancho hasta 216 mm, del tipo de los utilizados en equipos de fax	100
48119090	--Los demás	100
48173000	-Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	100
48181010	--En rollos de ancho y diámetro menor o igual a 13 cm	100
48181090	--Los demás	100
48182000	-Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	100
48183010	--Servilletas	100
48183090	--Los demás	100
48184000	-Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares	100
48191000	-Cajas de papel o cartón corrugado	100
48192000	-Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	100
48193000	-Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm	100
48194000	-Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	100

Código Cuba	Descripción Cuba	Descuento Arancelario
48195000	-Los demás envases, incluidas las fundas para discos	100
48201000	-Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	100
48202000	-Cuadernos	100
48203000	-Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	100
48211011	---Térmicas, en rollos listos para su uso, del tipo de las utilizadas para la identificación de los productos según su código de barras y su precio	100
48211012	---De otros papeles, en rollos, listas para su uso	100
48211013	---En bobinas para su transformación en rollos	100
48211019	---Las demás	100
48211090	--Las demás	100
48219011	---Térmicas, en rollos listos para su uso, del tipo de las utilizadas para la identificación de los productos según su código de barras y su precio	100
48219012	---De otros papeles, en rollos, listas para su uso	100
48219013	---En bobinas para su transformación en rollos	100
48219019	---Las demás	100
48219090	--Las demás	100
48221000	-De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	100
48229000	-Los demás	100
48239090	--Los demás	100
49019900	--Los demás	100
49089000	-Las demás	100
49090000	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres	100
49111000	-Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	100
49119900	--Los demás	100
64019210	---Chancho dieléctrico	100
64019290	---Los demás	100
64029900	--Los demás	100
64035900	--Los demás	100
64039100	--Que cubran el tobillo	50
64039900	--Los demás	100
64041100	--Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	50
64041910	---Con piso de caucho	50
64041920	---Con piso de plástico	50
64059000	-Los demás	80
65059000	-Los demás	100
68080000	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales	100
68109900	--Las demás	100
68118100	--Placas onduladas	100
68118200	--Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	100
69089000	-Los demás	80
70195100	--De anchura inferior o igual a 30 cm	100
70199000	-Las demás	100
71131900	--De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	100
72042900	--Los demás	100
72043000	-Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	100
72044900	--Los demás	100
72083900	--De espesor inferior a 3 mm	100
72085100	--De espesor superior a 10 mm	100
72085200	--De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	80
72085300	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	100

Código Cuba	Descripción Cuba	Descuento Arancelario
72085400	--De espesor inferior a 3 mm	100
72091600	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	100
72091700	--De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	80
72091800	--De espesor inferior a 0,5 mm	100
72092600	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	100
72092700	--De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	100
72092800	--De espesor inferior a 0,5 mm	100
72104100	--Ondulados	100
72104900	--Los demás	100
72107000	-Pintados, barnizados o revestidos de plástico	100
72111400	--Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	100
72111900	--Los demás	100
72112900	--Los demás	100
72139100	--De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	100
72142000	-Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	30
72151000	-De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	100
72159000	-Las demás	100
72166100	--Obtenidos a partir de productos laminados planos	80
72171000	-Sin revestir, incluso pulido	50
72173000	-Revestido de otro metal común	100
72259900	--Los demás	100
72269100	--Simplemente laminados en caliente	100
73065000	-Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	100
73066100	--De sección cuadrada o rectangular	50
73082000	-Torres y castilletes	50
73089090	--Las demás	70
73090000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	100
73102900	--Los demás	100
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	50
73143900	--Las demás	50
73170000	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias excepto de cabeza de cobre	100
73181400	--Tornillos taladradores	100
73181500	--Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	100
73269000	-Las demás	100
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio.	100
76042100	--Perfiles huecos	100
76042900	--Los demás	80
76071900	--Las demás	100
76072000	-Con soporte	100
76101000	-Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	100
76109010	--Paneles metálicos aislantes para paredes, puertas, pisos, techos y muros	80
76109090	--Las demás	100
76151900	--Los demás	80
76169990	---Las demás	100
81032000	-Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	100
82011000	-Layas y palas	50
82031000	-Limas, escofinas y herramientas similares	50
83024100	--Para edificios	80
84099900	--Las demás	100

Código Cuba	Descripción Cuba	Descuento Arancelario
84138100	--Bombas	80
84145100	--Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	100
84151000	-De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados (splitsystem)	100
84179000	-Partes	100
84182100	--De compresión	100
84223000	-Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas	100
84248190	---Los demás	50
84249090	--Las demás	100
84292000	-Niveladoras	100
84295100	--Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	100
84295200	--Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	100
84304900	--Las demás	100
84314300	--De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	100
84383010	--Molinos azucareros (cañeros)	100
84383090	--Los demás	100
84389000	-Partes	100
84439900	--Las demás	100
84472000	-Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	100
84479000	-Las demás	100
84522900	--Las demás	100
84713000	-Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	100
84716000	-Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	80
84733000	-Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	100
84814000	-Válvulas de alivio o seguridad	80
84818000	-Los demás artículos de grifería y órganos similares	50
85171200	--Teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas	100
85176200	--Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»)	80
85177000	-Partes	100
85287200	--Los demás, en colores	30
85291000	-Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	100
85322100	--De tantalio	100
85322400	--Con dieléctrico de cerámica, multicapas	100
85322900	--Los demás	100
85371000	-Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	100
85443000	-Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	75
85444911	----De cobre, con un área de sección transversal de 0.50 mm ² a 16 mm ² , aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno)	100
85444919	----Los demás	100
85444921	----Monoconductores rígidos o flexibles de cobre con área de sección transversal de 0.75 mm ² a 1.20 mm ² aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno)	100
85444922	----Multiconductores de cobre hasta 19 vías, con área de sección transversal de 0.50 mm ² a 6 mm ² aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno), no apantallados	100
85444926	----Cables telefónicos secons interiores y exteriores, incluyendo armados y autosoportados, categoría 3 hasta 2400 pares	100
85444929	----Los demás	50
85444951	----De cobre, con un área de sección transversal de 0.50 mm ² a 16 mm ² , aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno)	100

Código Cuba	Descripción Cuba	Descuento Arancelario
85444959	----Los demás	100
85444961	----Monoconductores rígidos o flexibles de cobre con área de sección transversal de 0.75 mm ² a 507 mm ² aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno)	100
85444962	----Multiconductores de cobre hasta 19 vías, con área de sección transversal de 0.50 mm ² a 4.0 mm ² aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno), no apantallados	100
85444963	---Multiconductores de cobre hasta 4 vías, con área de sección transversal de 4.0 mm ² a 25.0 mm ² aislados con poli(cloruro de vinilo) y/o poli(etileno), no apantallados	100
85444969	----Los demás	100
85446000	-Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1.000 V	100
85481000	-Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	100
87089900	--Los demás	80
87168010	--Dirigidos a mano	80
87168020	--De tracción animal	100
90181900	--Los demás	100
90183200	--Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	100
90183900	--Los demás	100
90189000	-Los demás instrumentos y aparatos	100
90219000	-Los demás	100
90330000	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90	100
94016100	--Con relleno	80
94016900	--Los demás	50
94032000	-Los demás muebles de metal	50
94033000	-Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	80
94035000	-Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	80
94036000	-Los demás muebles de madera	50
94037000	-Muebles de plástico	30
94042900	--De otras materias	30
94051000	-Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicas	80
94052000	-Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	100
94056000	-Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares	100
94060010	-Casas de cultivo (invernaderos)	50
94060020	-Construcciones prefabricadas basadas en paneles metálicos y de poliuretanos	50
94060090	-Las demás	50
95079000	-Los demás	100
95089000	-Los demás	100
96039010	--Escobas y escobillones plásticos	50
96039020	--Cepillos plásticos de lavar	50
96039090	--Los demás	50
96071100	--Con dientes de metal común	100
96071900	--Los demás	100
96072000	-Partes	100
96091000	-Lápices	100
96180000	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates	100

CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 200/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elabo-

rar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectis-